

DECRETO Nº 0470 /08.-

NEUQUÉN, 25 MAR 2008

**VISTO:**

La Ley Provincial Nº 1913 y el Decreto Nº 1158/00; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley mencionada en el Visto regula las licencias gremiales del personal docente que integra el Sistema Provincial de Educación, la cual actualmente se encuentra reglamentada por el Decreto Nº 1158/00, de fecha 26 de mayo de 2000;

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 1913 establece el derecho del personal docente, titular o interino, de todos los niveles y modalidades, que integran el Sistema Provincial de Educación y el personal no docente dependiente del mismo, a usufructuar licencia gremial;

Que el principio general que impera con respecto a las licencias gremiales es el otorgamiento sin goce de sueldo, costos que deben ser asumidos por la entidad gremial;

Que tal es también el postulado general que contempla la Ley Provincial Nº 1913, cuando establece que se otorgarán licencias gremiales sin goce: *"...salvo las excepciones que taxativamente se establezcan en la reglamentación en atención al carácter e índole de la función gremial a desempeñar";*

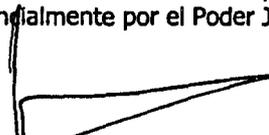
Que esta norma fue reglamentada, originalmente por el Decreto Nº 1291/92, en su artículo 1º disponía en líneas generales y en lo que aquí interesa, que las licencias con goce de haberes se otorgarían en proporción a la cantidad de afiliados del gremio beneficiado;

Que por su parte, el Decreto Nº 1158/00 actualmente vigente, en su Artículo 1º, apartado c) establece que: *"Se concederán hasta tres licencias gremiales con goce de haberes en todo el ámbito de la Provincia debiendo la organización gremial a nivel provincial determinar quienes serán los beneficiarios de las mismas, pudiendo serlo tanto electos como designados";*

Es decir que el reglamento vigente establece un número cerrado de licencias con goce (tres), mientras que la anterior reglamentación establecía una proporción en referencia a la cantidad de afiliados (1 licencia cada 600 afiliados);

Que la reglamentación vigente aparece como más restrictiva que la reglamentación anterior puesto que reduce la cantidad de licencias gremiales con goce de haberes de los representantes gremiales de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén a solamente tres;

Que es una potestad inherente, exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo determinar el número de licencias con goce de haberes conforme lo determina el Artículo 1º de la Ley Nº 1913, facultad que ha sido incluso ratificada jurisprudencialmente por el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén;

  
DR. RUBÉN ESPINACIO CACI  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE GOBIERNO EDUCACION Y CULTURA

Que en pleno uso de tal facultad el Poder Ejecutivo Provincial ha determinado reacceptar nuevamente el principio consagrado en el Decreto N° 1291/92, es decir otorgar licencias gremiales con goce de haberes en proporción a la cantidad de afiliados del gremio beneficiado;

Que igualmente ello no enerva el principio consagrado en la Ley N° 1913 respecto de la naturaleza restringida de las licencias con goce de haberes, quedando reservado al Poder Ejecutivo por medio de la reglamentación la cantidad de licencias pagas a otorgar;

Que modificar el principio consagrado en el Decreto N° 1158/00 posibilitará el ejercicio de la función gremial;

Que es menester sancionar la norma legal pertinente en el sentido ut-supra referido;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** MODIFÍQUESE el Inciso c) del Artículo 1º del Decreto N° 1158/00 a partir de la firma de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*c) Las licencias gremiales serán con goce de haberes para los agentes designados por la Organización gremial para ocupar cargos de representación gremial en su entidad o organismos provinciales que por Ley u otra disposición legal deban ser integrados obligatoriamente con representantes gremiales a razón de una (1) cada 400 afiliados*".-

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado Acuerdo General de Ministros.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

ES COPIA

  
DR. RUBEN HORACIO CACI  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE GOBIERNO EDUCACION Y CULTURA

FDO). SAPAG  
TOBARES  
BERTOYA  
RUIZ  
JÖNSSON  
VINCENT  
PEREZ